GCH S.A.S.

Tuluá, julio 2 de 2026

Señores
HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE
BOGOTÁ D.C".

Asunto: **SOLICITUD DE PRORROGA CONTRATO OBRA 047-2026**

Objeto: "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE PISOS VINÍLICOS CONDUCTIVOS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C".

Cordial Saludo:

Me dirijo a ustedes con la intención de realizar una PRORROGA DE 30 DIAS del contrato del asunto, Dicha solicitud se realiza a los reiterados incumplimientos por parte de nuestra empresa a la hora de iniciar las intervenciones, dichos incumplimientos han sido provocados por una crisis financiera que esta atravesando la empresa debido a reiterados incumplimientos en algunos pagos de contratos que nuestra empresa ha tenido en el sector público, los cuales nos ha generado una falta de liquidez para cumplir con el objeto contractual que se tiene con el HOSPITAL GENERAL. Esta situación provoco el incumplimiento del pago a nuestro proveedor de piso, el cual manifiesta que, para iniciar la entrega de materiales y su instalación, se es necesario el pago del 100% del proyecto, el cual asciende a los $26.000.000 aprox, de los cuales nuestra empresa ha realizado un pago parcial del 35% del valor total.

Por otro lado la compañía ha realizado las gestiones pertinentes como el dialogo con el proveedor para iniciar los trabajos y el suministro del materiales, trabajando parcialmente con el primer pago recibo, sin embargo el proveedor ha manifestado que no cuenta con el personal disponible en momento para realizar la instalación del piso debido a la cantidad de área a trabajar, el proveedor manifiesta que por la cantidad menor a trabajar no le es rentable disponer de una cuadrilla para un área pequeña, ya q el trabajo de instalación se contempló en un lazo de 4 días de ejecución continuo. Otra situación que manifiesta es que el piso vinílico conductivo aprobado no está disponible, dicho insumo es esencial para realizar las reparaciones de los pisos de salas de cirugía.

Con la información suministrada en el parágrafo anterior, la compañía realizo las gestiones pertinentes en la búsqueda de instaladores de piso, encontrando que estos también requieren del pago de la mano de obra de la instalación por adelantado.

Por los motivos anteriores, solicitamos al supervisor del contrato una prorroga de 30 DIAS CALENDARIO, dicha solicitud se hace para realizar una reestructuración financiera de la compañía, y cumplir con el pago al

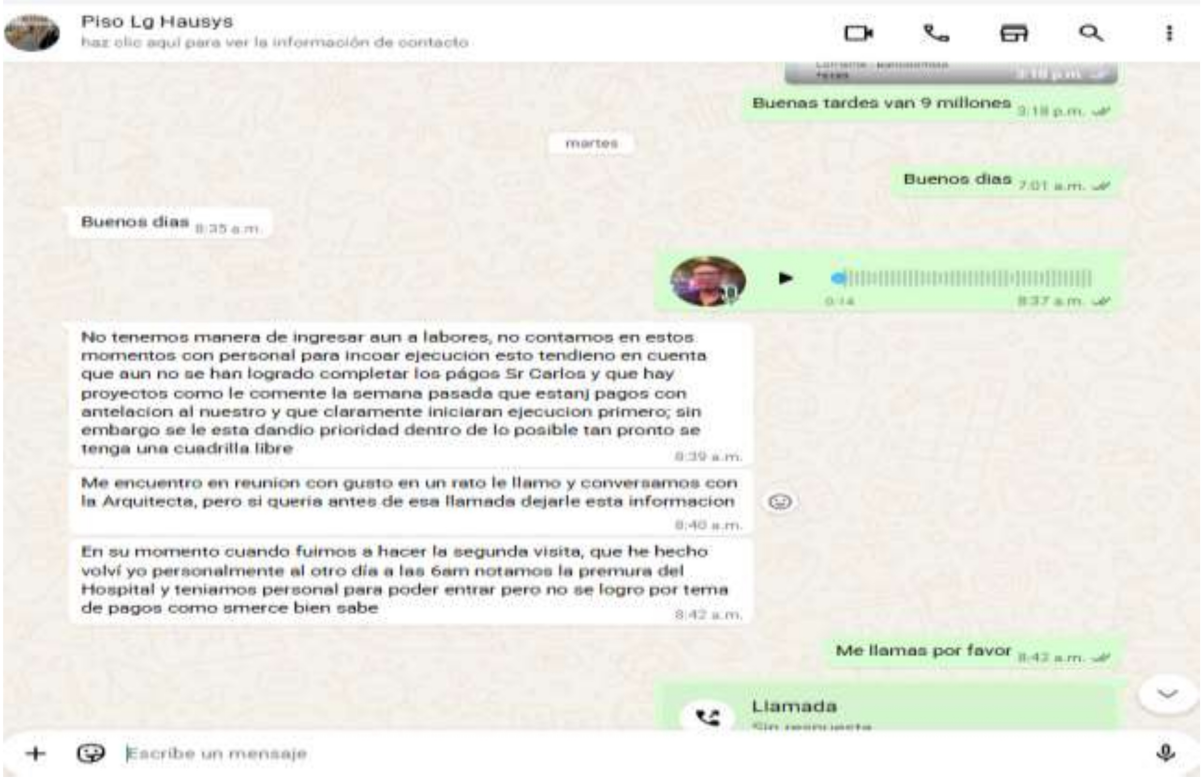
proveedor principal y así cumplir con el objeto contractual.

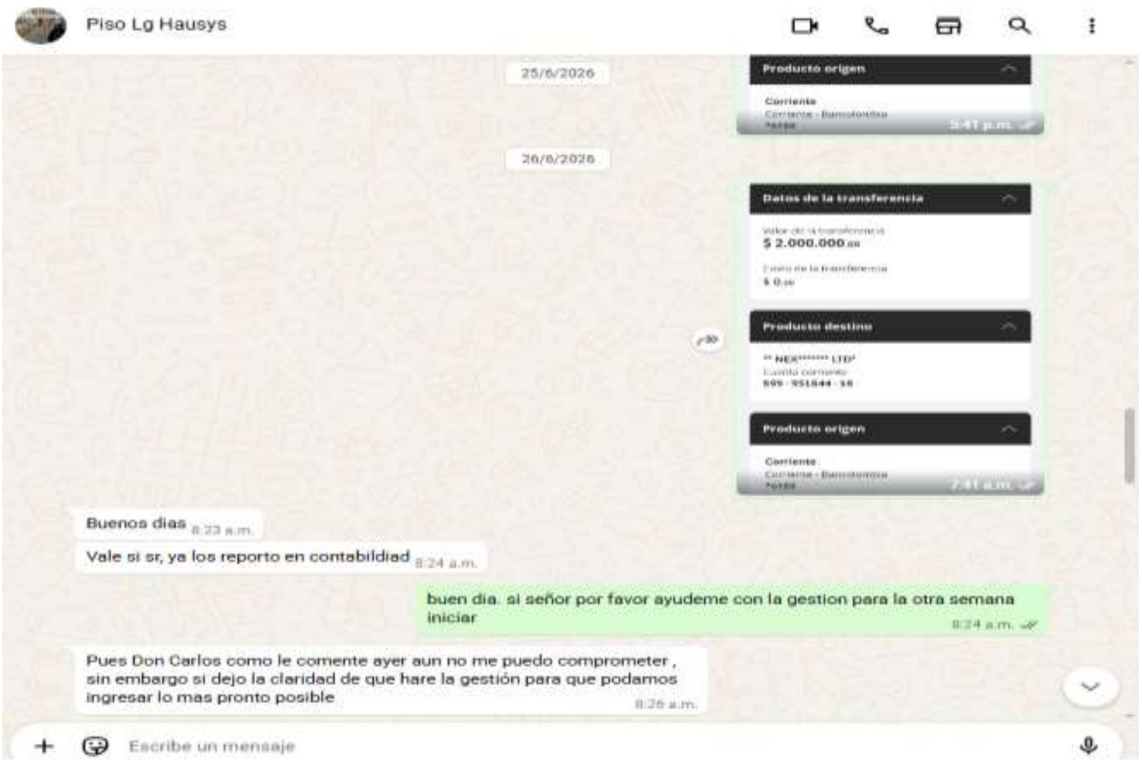
EVIDENCIAS

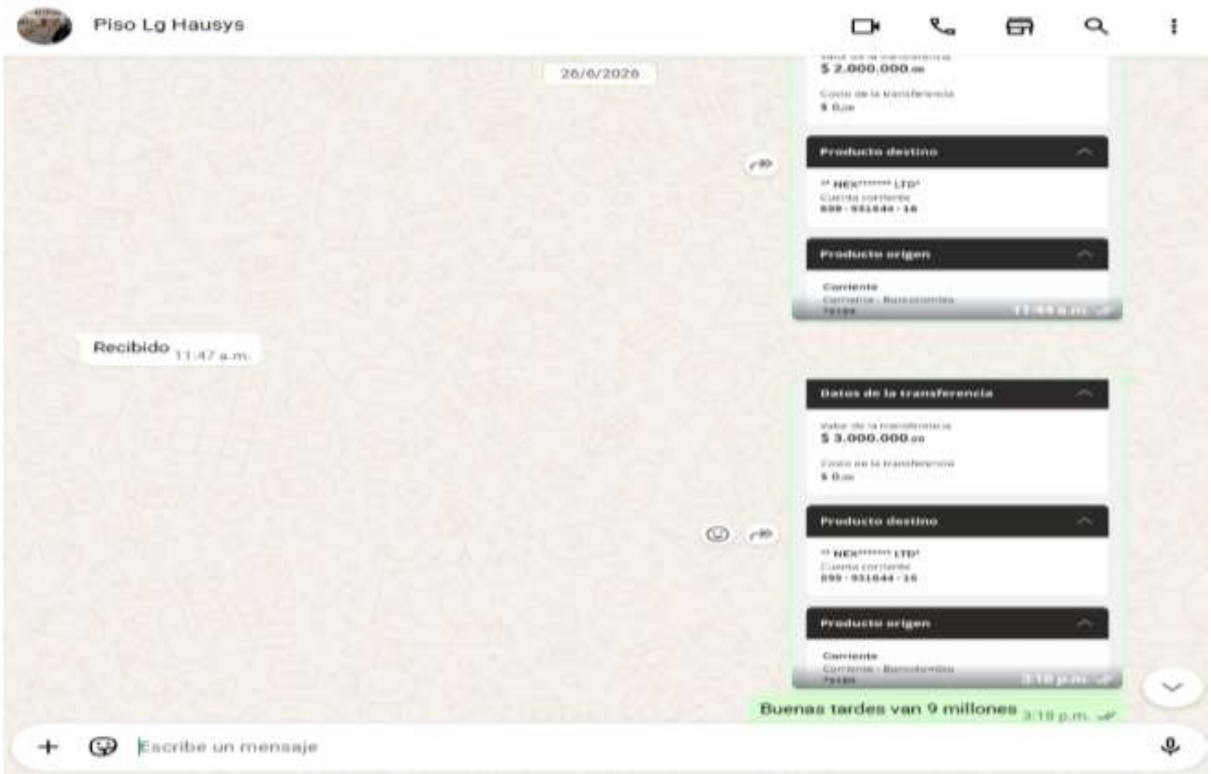
Obras ejecutadas por parte de la empresa, las cuales presentan atrasos en pagos

Municipio de Palestina – Caldas. Contrato 131-2026 - finalizado
Municipio de Palestina – Caldas. Contrato 135-2026
Municipio de Tibirita – Cundinamarca. Contrato MC-OP-001 de 2026 - finalizado
Municipio de Cumbal - Nariño. Contrato MC-001 de 2026 - finalizado
Municipio de Guática - Risaralda. Contrato COP-095 de 2026 – en ejecución

EVIDENCIA PROVEEDOR




Piso Lg Hausys
25/6/2026
Producto origen
Corriente
26/6/2026
Datos de la transferencia
$ 2.000.000
Producto destino
Producto origen
Corriente
Buenos dias 8:23 a.m.
Vale si sr, ya los reporto en contabildiad 8:24 a.m.
buen dia. si señor por favor ayudeme con la gestion para la otra semana iniciar 8:24 a.m.
Pues Don Carlos como le comente ayer aun no me puedo comprometer , sin embargo si dejo la claridad de que hare la gestión para que podamos ingresar lo mas pronto posible 8:26 a.m.
Escribe un mensaje


Piso Lg Hausys
26/6/2026
$ 2.000.000
Producto destino
Producto origen
Corriente
Recibido 11:47 a.m.
Datos de la transferencia
$ 3.000.000
Producto destino
Producto origen
Corriente
Buenas tardes van 9 millones 3:18 p.m.
Escribe un mensaje

EVIDENCIA CONTRATISTA INSTALADOR



Agradecemos su compresión.

Atentamente,

Felix Antonio Castrillón

GRUPO CASTRILLON HERMANOS SAS
NIT: 901.464634-9
RL: FELIX ANTONIO CASTRILLON VARELA

Bogotá D.C

Señor
FÉLIX ANTONIO CASTRILLÓN VARELA
GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S.

Dirección Tv. 3C No. 49 – 02.
Bogotá, D.C

ASUNTO: Aceptación de solicitud de prórroga – Contrato de Obra No. 047-2026

Cordial saludo.

En atención al oficio radicado por esa empresa el día 2 de julio de 2026, mediante el cual solicita una prórroga de treinta (30) días calendario para el Contrato de Obra No. 047-2026, cuyo objeto corresponde a la "Adecuación, mantenimiento e instalación de pisos vinílicos conductivos en las áreas asistenciales del Hospital Militar Central de Bogotá D.C.", esta Supervisión se permite informar que, una vez revisada la solicitud y los soportes allegados, se considera técnicamente procedente la ampliación del plazo solicitado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato continúan siendo necesarias para el Hospital Militar Central y que la ampliación del plazo permitirá culminar la ejecución del objeto contractual, sin modificación del valor inicialmente pactado.

En consecuencia, esta Supervisión acepta la solicitud de prórroga presentada por el contratista y procederá a remitirla al Ordenador del Gasto para el trámite administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en las disposiciones contractuales aplicables.

Cordialmente,

302
Sargento Primero. Rene Hurtado Aguilar
Supervisor del contrato 047-2026

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202619737-HMC Id: 495215
Folios: 2 Fecha: 04-07-2026 10:01:10
Anexos: 3 DIGITAL
Remitente: INFRAESTRUCTURA
Destinatario: TESORERIA

Bogotá,

Señor
Coronel (RA) José Efrén Muñoz Gómez
Subdirector del Sector defensa
Subdirector Administrativo (E)
Hospital Militar Central

Asunto: solicitud de prórroga Contrato de Obra No. 047-2026

De la manera más atenta y con el debido respeto, me permito remitir al señor Subdirector Administrativo (E) del Hospital Militar Central la solicitud de prórroga presentada por GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S., identificada con NIT 901.464.634-9, mediante oficio de fecha 2 de julio de 2026, correspondiente al Contrato de Obra No. 047-2026, cuyo objeto es "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISOS VINÍLICOS CONDUCTIVOS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C.".

Una vez revisada la documentación allegada por el contratista y efectuado el análisis técnico correspondiente por parte de esta supervisión, se evidenció que el contratista solicita la ampliación del plazo contractual en treinta (30) días calendario, con fundamento en las dificultades presentadas durante la ejecución del contrato relacionadas con el suministro del piso vinílico conductivo aprobado, la disponibilidad del personal especializado para su instalación y las gestiones adelantadas con el proveedor para garantizar la ejecución de las actividades pendientes, circunstancias sustentadas con los soportes anexos a la solicitud.

Esta supervisión verificó que el objeto contractual continúa siendo necesario para la Entidad y que las actividades pendientes corresponden a intervenciones en salas de cirugía, espacios críticos para la prestación de los servicios de salud del Hospital Militar Central, cuya adecuada adecuación y mantenimiento resulta indispensable para garantizar condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad y continuidad en la atención asistencial. En consecuencia, se considera que la ampliación del plazo

HOSPITAL MILITAR CENTRAL
Al contestar cite Radicado I-00165-202619737-HMC Id: 495215
Folios: 2 Fecha: 04-07-2026 10:01:10
Anexos: 3 DIGITAL
Remitente: INFRAESTRUCTURA
Destinatario: TESORERIA

permitirá culminar satisfactoriamente la ejecución del objeto contractual y asegurar la puesta en servicio de las áreas intervenidas.

Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente se adelante el trámite correspondiente para la aprobación de la prórroga del Contrato de Obra No. 047-2026 por el término de treinta (30) días calendario, conforme a la solicitud presentada por el contratista y al análisis efectuado por esta Supervisión.

Atentamente,

303

Sargento Primero. Rene Hurtado Aguilar
Supervisor del Contrato 047-2026
Infraestructura Hospitalaria.

Elaboró:
Ana Maria Molina Vasquez
Arquitecta
Infraestructura.
Anexo: 1. Formato de modificatorio
2. Solicitud de prorroga contratista
3. Oficio de aceptación

Fecha: 03 de julio 2026		Radicado No.:_____

INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	047- 2026
TIPO DE CONTRATO	MINIMA CUANTIA
CONTRATISTA	**Grupo Castrillón Hermanos**
OBJETO	**ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIONES DE PISOS VINÍLICOS CONDUCTIVOS EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DE BOGOTÁ D.C**
SUPERVISOR CONTRATO	SP. HURTADO AGUILAR RENE Unidad de Apoyo Logístico - infraestructura
VALOR INICIAL	Cinco mil seiscientos cuarenta y nueve millones ciento cuatro mil quinientos sesenta y siete. $ 5.649.104.567
VALOR FINAL	SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000)
FECHA DE INICIO	8/may/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	7/may/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INCIAL	8/jul/2026
INFORMACION DE LA PRESENTE SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	APLICA
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA
PRORROGA	APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA
JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION	

CONCEPTO TÉCNICO

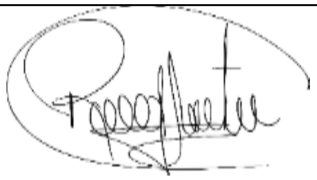
En desarrollo del Contrato de Obra No. 047-2026, cuyo objeto corresponde a la adecuación, mantenimiento e instalación de pisos vinílicos conductivos en las áreas asistenciales del Hospital Militar Central de Bogotá D.C., la Supervisión realizó el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, efectuando reuniones de seguimiento, requerimientos y verificaciones del avance de las actividades programadas. Durante la ejecución contractual se evidenciaron retrasos en el inicio de las intervenciones programadas, situación que fue puesta en conocimiento del contratista mediante los respectivos requerimientos realizados por esta Supervisión.

Posteriormente, mediante oficio del 2 de julio de 2026, el contratista GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S. solicitó la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, indicando que durante la ejecución se presentaron dificultades relacionadas con el suministro del piso vinílico conductivo aprobado, la disponibilidad del personal especializado para la instalación del material y las gestiones adelantadas con el proveedor para lograr la ejecución del proyecto, aportando como soporte comunicaciones y comprobantes relacionados con dichas gestiones.

La Supervisión analizó la documentación presentada y verificó que, pese a los retrasos registrados durante la ejecución, el objeto contractual mantiene plena necesidad para el Hospital Militar Central, toda vez que las intervenciones contratadas son requeridas para garantizar las condiciones técnicas y de funcionamiento de las áreas asistenciales objeto del contrato.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y atendiendo los principios de economía, eficiencia y continuidad del servicio, resulta conveniente para la Entidad ampliar el plazo contractual que adelantar un nuevo proceso de contratación para la ejecución de las actividades pendientes. La modificación propuesta corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, sin que se genere modificación del valor inicialmente pactado ni alteración del objeto contractual.

Por lo anterior, la Supervisión considera técnicamente viable la suscripción del modificatorio al Contrato de Obra No. 047-2026, mediante el cual se amplíe el plazo de ejecución en treinta (30) días calendario, con el fin de garantizar la terminación y recibo de las obras contratadas.

Firma de la representante legal	Felix Antonio Castrillón
Nombre completo	GRUPO CASTRILLON HERMANOS SAS – RL FELIX ANTONIO CASTRILLON
Firma del supervisor del contrato Interventoría	
Nombre Completo	SP. HURTADO AGUILAR RENE

Fecha: JULIO 2026		Radicado I-00165-202619737-HMC Id: 495215 Fecha: 04-07-2026

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	**047-2026**
TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATISTA	**GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S**
OBJETO	ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR.
SUPERVISOR	SP. Rene Hurtado Aguilar
VALOR INICIAL	**SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**
FECHA DE INICIO DE CONTRATO	7/05/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	24/04/2026
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	7/05/2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	7/07/2026
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIÓN	NO APLICA
PRÓRROGA	NO APLICA
REDUCCIÓN	NO APLICA
SUSPENSIÓN	NO APLICA
VALOR TOTAL	NO APLICA
PLAZO FINAL	NO APLICA
OTRAS MODIFICACIONES	NO APLICA
INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**Modificación No. 01** (Prórroga No. 01)
VALOR A ADICIONAR	NO APLICA
PRÓRROGA	Hasta el 07 de agosto del 2026
SUSPENSIÓN	NO APLICA
LIBERACIÓN	NO APLICA
OTRA MODIFICACIÓN	NO APLICA
JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESIÓN, LIBERACIÓN DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACIÓN	

CONCEPTO ECONÓMICO:

Se realiza la respectiva revisión al **Contrato No. 047-2026**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S,** con NIT. No. 901.464.634-9, representado legalmente por el señor Felix Antonio Castrillón Varela, identificado con C.C. 1.116.260.123, en donde el comité económico de acuerdo al estudio realizado y a la verificación concerniente a los documentos concluye las siguientes consideraciones:

Se recibe oficio del contratista GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S., en donde solicita al Hospital Militar Central su aprobación para realizar la Prorroga No. 01 al contrato 047-2026 por 30 días calendario, justificado en circunstancias presentadas con el proveedor encargado del suministro e instalación del material, la presente solicitud se encuentra suscrita por el señor Felix Antonio Castrillón Varela, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención. En virtud a ellos el supervisor de este contrato 047-2026, SP. Rene Hurtado Aguilar por medio de oficio, informa que una vez revisada la solicitud y los soportes allegados por el contratista se considera técnicamente procedente la ampliación del contrato por el plazo solicitado, toda vez que esta permitirá culminar la ejecución del objeto contractual.

La presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202619737-HMC Id: 495215 de fecha: 04-07-2026, dirigido al señor Coronel (RA) José Efrén Muñoz Gómez, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

El valor inicial del contrato se constituyó por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA.**

VIGENCIAS	VALOR RP	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN	SMLV	SMMLV 50%
VALOR VIGENCIA 2026	$ 64.000.000			37	18
vr ejecutado		$ 0,00	0,0%		
VALOR TOTAL	**$ 64.000.000,00**	**$ 0,00**	0,0%		
SALDO DEL CONTRATO		**$ 64.000.000,00**	**100,0%**	**37**	**18**

Revisando los antecedentes de este contrato y lo manifestado por el supervisor, se evidencia la necesidad de realizar la Prorroga No. 01 al contrato con objeto: "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR.", por las siguientes razones:

1. El Contrato No. 047-2026 no presenta ejecución presupuestal, lo que hace necesario ampliar el plazo inicialmente previsto, razón por la cual se requiere tramitar la Prórroga No. 01, con el fin de culminar la ejecución de las actividades contratadas y garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual dentro de las condiciones técnicas establecidas.
2. Las actividades de adecuación, mantenimiento e instalación de piso vinílico conductivo en las áreas asistenciales del Hospital Militar Central constituyen una intervención indispensable para garantizar condiciones óptimas de infraestructura, seguridad y funcionalidad en los espacios destinados a la prestación de los servicios de salud. Dichas actividades contribuyen al cumplimiento de los estándares técnicos y sanitarios requeridos para el adecuado funcionamiento de las áreas asistenciales, favoreciendo ambientes seguros tanto para los pacientes como para el personal asistencial.
3. La continuidad en la ejecución del contrato permitirá culminar las intervenciones programadas, garantizando que las áreas objeto de adecuación cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y control requeridas para el desarrollo de las actividades asistenciales. La no aprobación de la prórroga podría generar retrasos en la terminación de las obras, afectando la disponibilidad de los espacios intervenidos y el normal desarrollo de la operación hospitalaria.
4. Se mantendrán las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas inicialmente pactadas en el contrato, sin modificación del objeto contractual ni de las demás condiciones esenciales acordadas por las partes. La ampliación del plazo responde exclusivamente a la necesidad de contar con el tiempo suficiente para finalizar las actividades contratadas, garantizando su correcta ejecución conforme a las especificaciones técnicas establecidas.
5. La presente prórroga obedece exclusivamente a la necesidad de ampliar el plazo de ejecución para concluir las actividades de adecuación, mantenimiento e instalación del piso vinílico conductivo en las áreas asistenciales del Hospital Militar Central, asegurando la entrega de las obras en condiciones óptimas de calidad, funcionalidad y seguridad.

De esta manera, la prórroga garantiza la correcta terminación de las obras, el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos comprometidos y el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad y continuidad que rigen la contratación estatal.

Asimismo, la culminación de las actividades permitirá fortalecer las condiciones de infraestructura de las áreas asistenciales del Hospital Militar Central, garantizando espacios que cumplen con los requisitos técnicos y sanitarios exigidos para la prestación segura, continua y oportuna de los servicios de salud.

En consecuencia, la Prórroga No. 01 hasta el 30 de noviembre de 2026 resulta conveniente y necesaria, por cuanto permitirá finalizar la ejecución del contrato cuyo objeto es la "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL", garantizando la entrega de las obras conforme a las especificaciones técnicas, sin modificar las condiciones económicas inicialmente pactadas y asegurando el cumplimiento de la finalidad pública perseguida con la contratación.

Con la presente modificación se garantiza el principio de economía descrito en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual tiene no solo aplicabilidad tanto en la etapa precontractual sino que también en la etapa contractual y está orientado por los principios de eficiencia, que buscan la celeridad y eficacia en los procedimientos, encaminados al cumplimiento de los fines del Estado, por lo que debe entenderse que éste no sólo hace alusión a la economía de los recursos financieros sino también, a la economía de tiempo y al cumplimiento de las etapas y términos que se exigen en cada uno de los procedimientos que hacen parte en la actividad contractual.

En consecuencia, el económico determina **Viable la Prórroga No. 01** al contrato No. 047-2026 **hasta el 07 de agosto de 2026,** toda vez que el objeto de este contrato puede ser ejecutado con la presente modificación sin afectar la prestación de los servicios de salud. Lo anterior, ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa:

"En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

La **Prórroga No. 01** se solicita con fundamento en la recomendación y justificación técnica emitida por el supervisor del contrato, la cual se encuentra detallada en el formato de *Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato*.

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.

CONCEPTO JURÍDICO

En virtud de la solicitud de Prórroga No. 1 formulada, he procedido al análisis del **Contrato No. 047-2026**, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S,** con NIT. No. 901.464.634-9, representado legalmente por el señor Felix Antonio Castrillón Varela, identificado con C.C. 1.116.260.123, el cual conforme a las disposiciones legales aplicables y a los principios rectores de la contratación estatal y privada en Colombia se realizó la siguiente evaluación detallada para determinar su viabilidad y legalidad de la solicitud.
De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable en materia de contratación, la **Prorroga No. 01** al **contrato No. 047-2026 hasta el 07 de agosto de 2026**, es viable con el fin de asegurar la correcta ejecución del objeto contractual sin comprometer el interés público ni la transparencia en el uso de los recursos públicos, bajo las siguientes circunstancias que se ajustan a los parámetros legales tal y como se señala en los siguientes términos:

Las modificaciones deben ajustarse a los principios de la contratación pública, establecidos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los cuales son: "*transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía, responsabilidad en el uso de los recursos públicos y el respeto al interés general*". Es necesario que la modificación no contravenga estos principios.

Que igualmente se garantiza el principio de eficacia contenido en la función Administrativa, el cual hace referencia a que el contrato es eficaz cuando el mismo cumple propósitos públicos, es decir, que su objetivo apunta a garantizar el suministro de bienes y servicios que realmente requiera o necesite el Estado en este caso el Hospital Militar para la prestación de los servicios en salud.

Que, respecto de la modificación de los contratos estatales, la jurisprudencia Nacional coincide en que se trata de una prerrogativa otorgada por la Ley a la Administración, como herramienta para garantizar la eficiente prestación de los servicios públicos a su cargo, que en ciertas circunstancias pueda verse alterada por eventos contingentes que amenacen la paralización del contrato o la afectación de tales servicios. A este respecto la Corte Constitucional se ha pronunciado en los siguientes términos:

"(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación* (...)".

Que la Ley 80 de 1993, artículo 14, en su inciso 1 indica: "(…) *Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato* (…)".

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

"(...) *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado* (...)".

Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad contenido en el artículo 1602 del código civil, y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, al establecer que las partes pueden determinar libremente el contenido del contrato, siempre que no sea contrario a la ley.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 indica *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (...)*"

Que para la presente suscripción de la **Prorroga No. 1** del **Contrato No. 047-2026** existe acuerdo de voluntades entre las partes y que quienes suscriben el presente contrato modificatorio el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S.,** se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, lo anterior se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En ese sentido, la viabilidad de esta modificación cumple con los parámetro de Necesidad Justificada, explicada en el concepto técnico hecho por parte del supervisor del mencionado contrato en el cual señala que:

CONCEPTO TÉCNICO

En desarrollo del Contrato de Obra No. 047-2026, cuyo objeto corresponde a la adecuación, mantenimiento e instalación de pisos vinílicos conductivos en las áreas asistenciales del Hospital Militar Central de Bogotá D.C., la Supervisión realizó el seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones contractuales, efectuando reuniones de seguimiento, requerimientos y verificaciones del avance de las actividades programadas. Durante la ejecución contractual se evidenciaron retrasos en el inicio de las intervenciones programadas, situación que fue puesta en conocimiento del contratista mediante los respectivos requerimientos realizados por esta Supervisión.

Posteriormente, mediante oficio del 2 de julio de 2026, el contratista GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S. solicitó la ampliación del plazo contractual por treinta (30) días calendario, indicando que durante la ejecución se presentaron dificultades relacionadas con el suministro del piso vinílico conductivo aprobado, la disponibilidad del personal especializado para la instalación del material y las gestiones adelantadas con el proveedor para lograr la ejecución del proyecto, aportando como soporte comunicaciones y comprobantes relacionados con dichas gestiones.

La Supervisión analizó la documentación presentada y verificó que, pese a los retrasos registrados durante la ejecución, el objeto contractual mantiene plena necesidad para el Hospital Militar Central, toda vez que las intervenciones contratadas son requeridas para garantizar las condiciones técnicas y de funcionamiento de las áreas asistenciales objeto del contrato.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico y atendiendo los principios de economía, eficiencia y continuidad del servicio, resulta conveniente para la Entidad ampliar el plazo contractual que adelantar un nuevo proceso de contratación para la ejecución de las actividades pendientes. La modificación propuesta corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por treinta (30) días calendario, sin que se genere modificación del valor inicialmente pactado ni alteración del objeto contractual.

Por lo anterior, la Supervisión considera técnicamente viable la suscripción del modificatorio al Contrato de Obra No. 047-2026, mediante el cual se amplíe el plazo de ejecución en treinta (30) días calendario, con el fin de garantizar la terminación y recibo de las obras contratadas.

Fundamentación y Justificación de la Prórroga:

En cumplimiento de los principios de eficacia, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, y en atención a las circunstancias de ejecución expuestas por la supervisión del contrato, se considera viable la realización de la **Prorroga No. 1 hasta el 07 de agosto del 2026,** del **contrato No. 047-2026** celebrado entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con el Contratista **GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S.** Esta decisión responde a la necesidad de garantizar la culminación de las actividades contratadas, las cuales resultan indispensables para la adecuación, mantenimiento e instalación de pisos vinílicos conductivos en las áreas asistenciales del Hospital Militar Central, intervenciones que contribuyen al adecuado funcionamiento de la infraestructura hospitalaria y a la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

Durante el seguimiento efectuado por la Supervisión se evidenció que, aunque el contratista dio inicio a la ejecución del contrato, se presentaron retrasos en el desarrollo de las actividades programadas como consecuencia de dificultades relacionadas con el suministro del piso vinílico conductivo aprobado, la disponibilidad del personal especializado para su instalación y las gestiones adelantadas con el proveedor para garantizar el abastecimiento oportuno del material, circunstancias que fueron debidamente informadas y soportadas por el contratista mediante las comunicaciones correspondientes.

Analizada la documentación aportada y verificados los soportes presentados, la Supervisión estableció que, pese a los retrasos registrados, persiste la necesidad institucional que dio

origen a la contratación, toda vez que las obras contratadas son indispensables para garantizar las condiciones técnicas, funcionales y de seguridad requeridas en las áreas asistenciales objeto de intervención, permitiendo mantener la infraestructura hospitalaria en condiciones adecuadas para la prestación del servicio de salud.

En consecuencia, y atendiendo los principios de planeación, economía, eficiencia y continuidad que orientan la contratación estatal, resulta procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato por un término de treinta (30) días calendario, con el propósito de permitir la terminación de las actividades pendientes y el recibo a satisfacción de las obras, sin que ello implique modificación del objeto contractual ni incremento del valor inicialmente pactado.

La prórroga solicitada permitirá culminar las intervenciones programadas conforme a las especificaciones técnicas establecidas, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y evitando que la Entidad deba adelantar un nuevo proceso de contratación para ejecutar actividades ya iniciadas, lo que generaría mayores costos administrativos y afectaciones en la oportunidad de la adecuación de las áreas asistenciales.

De no aprobarse la presente prórroga, existiría el riesgo de dejar inconclusas las obras contratadas, afectando las condiciones de funcionamiento de las áreas intervenidas, retrasando la puesta en servicio de espacios asistenciales y comprometiendo la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados al contrato.

En consecuencia, se concluye que la Prorroga No. 1 del contrato No**. 047-2026**, constituye una medida necesaria, razonable y proporcional, por cuanto permite garantizar la terminación de las obras contratadas, el cumplimiento del objeto contractual y la continuidad de las condiciones requeridas para la adecuada prestación de los servicios asistenciales del Hospital Militar Central, sin modificar el objeto ni las condiciones esenciales inicialmente pactadas, sino únicamente extendiendo su plazo de ejecución para satisfacer la necesidad institucional que dio origen a la contratación y es viable en causa que se cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, para lo cual la presente modificación deberá cumplir con los requisitos exigidos para su perfeccionamiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 41 de dicha ley.

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling
Gestión Contratos
Hospital Militar Central.

Anexo:

1- Oficio de solicitud del supervisor
2- Oficio Aprobación del contratista
3- Reporte Auxiliar de Compromisos RP´S
4- Formato técnico del supervisor
5- Oficio ordenador del Gasto

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
SUBDIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA

MODIFICACIÓN No.01 (PRORROGA No. 01) AL CONTRATO No. 047-2026	
CONTRATANTE	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ORDENADOR DEL GASTO	Señor **Coronel (RA) José Efrén Muñoz Gómez.** C.C. No. 17.645.242 de Florencia – Caquetá. Subdirector del Sector Defensa (E) Subdirección Administrativa Hospital Militar Central
CONTRATISTA	**GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S** **NIT:** 901.464.634-9
OBJETO DEL CONTRATO	ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR.
VALOR INICIAL DE CONTRATO	**SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	Se estableció a partir del 7 de mayo de 2026 hasta el **07 de julio de 2026.**
PLAZO A PRORROGAR	Hasta el **07 de agosto de 2026**

Entre los suscritos a saber: El Señor **Coronel (RA) José Efrén Muñoz Gómez** identificado con cédula de ciudadanía No. **17.645.242 de Florencia – Caquetá.**, en su calidad de Subdirector Administrativo Encargado, Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa Hospital Militar Central, nombrado mediante Resolución No. 0536 de 01-07-2026 y Resolución No. 1296 de 10-09-2024 por medio de la cual se delega al Subdirector Administrativo Del Hospital Militar Central la función relacionada con la ordenación del gasto a los procesos contractuales y funciones específicas, y en uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, quien adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, con NIT. No. **830.040.256-0**; y, por otro lado, **GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S.,** con NIT. No. 901.464.634-9, representado legalmente por el señor Felix Antonio Castrillón Varela, identificado con C.C. 1.116.260.123, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA. LAS PARTES** hemos convenido realizar la Prorroga No. 01 al Contrato No. 047-2026, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 24 de abril de 2026, entre el HOSPITAL MILITAR CENTRAL y GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S, se suscribió el contrato No. 047-2026, cuyo objeto corresponde "ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR.”.

2) Que el plazo de ejecución se estableció hasta el 07 de julio de 2026.

3) Que el valor del contrato se estableció en la suma de SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($64.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA.

4) Que, se recibe oficio del contratista GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S., en donde solicita al Hospital Militar Central su aprobación para realizar la Prorroga No.

01 al contrato 047-2026 por 30 días calendario, la cual se encuentra firmada por el señor Felix Antonio Castrillón Varela, quien actúa en calidad de Representante Legal de la compañía en mención.

5) Que, el supervisor de este contrato 047-2026, SP. Rene Hurtado Aguilar por medio de oficio, informa que una vez revisada la solicitud y los soportes allegados por el contratista se considera técnicamente procedente la ampliación del contrato por el plazo solicitado, toda vez que esta permitirá culminar la ejecución del objeto contractual.

6) Que, mediante Formato de Solicitud de Adición, Prórroga, Modificación o Suspensión de Contrato, allegado por el Área Gestión Contratos, conjuntamente se justificó jurídica y económicamente de manera amplia y suficiente la viabilidad de realizar la Prorroga No. 01 hasta el 07 de agosto de 2026. Con el fin de garantizar la culminación de las actividades contratadas, las cuales resultan indispensables para la adecuación, mantenimiento e instalación de pisos vinílicos conductivos en las áreas asistenciales del Hospital Militar Central, intervenciones que contribuyen al adecuado funcionamiento de la infraestructura hospitalaria y a la continuidad en la prestación de los servicios de salud.

7) Que resulta importante aclarar que durante el seguimiento efectuado por la Supervisión se evidenció que, aunque el contratista dio inicio a la ejecución del contrato, se presentaron retrasos en el desarrollo de las actividades programadas como consecuencia de dificultades relacionadas con el suministro del piso vinílico conductivo aprobado, la disponibilidad del personal especializado para su instalación y las gestiones adelantadas con el proveedor para garantizar el abastecimiento oportuno del material, circunstancias que fueron debidamente informadas y soportadas por el contratista mediante las comunicaciones correspondientes.

8) Que la presente solicitud se encuentra soportada por oficio con Radicado I-00165-202619737-HMC Id: 495215 de fecha: 04-07-2026, dirigido al señor Coronel (RA) José Efrén Muñoz Gómez, Subdirector del Sector Defensa (E), donde se confirma la solicitud y quien ejerce la función de Ordenador Del Gasto a la fecha de dicha solicitud.

9) Que para la presente suscripción de la Prórroga No. 01 al contrato 047-2026 existe acuerdo de voluntades entre las partes.

10) Que, consultados los antecedentes de la Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y la Policía Nacional, el GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S. y su representante legal no figuran con anotaciones en los anteriores.

11) Que el contratista GRUPO CASTRILLÓN HERMANOS S.A.S., con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

12) Que quienes suscriben el presente modificatorio se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato modificatorio.

En consecuencia, el presente documento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DEL CONTRATO**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, el cual quedará así:

> **OCTAVA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del contrato es TRES (3) MESES, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en la Invitación.
>
> El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la invitación.

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA se obliga a gestionar y notificar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar derivadas del presente modificatorio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, y allegar al Hospital Militar Central el respectivo anexo o certificado para su aprobación. El incumplimiento de esta obligación constituirá incumplimiento contractual y dará lugar a las actuaciones administrativas correspondientes, previo debido proceso. Lo anterior, de conformidad con los artículos 1058 y 1060 del Código de Comercio, así como con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA: El contratista se obliga a modificar las garantías que amparan el contrato principal de manera que cubra el plazo prorrogado, tal como lo establece la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del contrato principal.

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por el termino de ejecución y doce (12) meses más.
CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA	30% sobre el valor total del contrato	Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción de la obra
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	5% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 01. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente prórroga se requiere la suscripción del presente acuerdo por las partes, la aprobación de las garantías, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos del ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA QUINTA: Todas las demás cláusulas, parágrafos, términos y condiciones establecidas en el contrato No. 047-2026 que no hayan sido modificados o adicionados con la presente modificación continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., el mes de julio 2026.

ELABORÓ



Lina María Forero Morales
Profesional en Negocios Internacionales
Gestión Contratos

ELABORÓ



Abogada Joice Sterling
Área Seguimiento y Supervisión Contractual
Hospital Militar Central.

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE COMPROMISOS - RP'S -

PERIODO : 2026 ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Nº DE COMPROMISO : 1973 FECHA RP : 27/04/2026
CONTRATO/FACTURA : 047-2026
TERCERO : 901464634 - GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S.
ESTADO : 1
DETALLE : ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR.

DETALLE DEL RP

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES ADICIONES	MODIFICACIONES REDUCCIONES	VALOR POR OBLIGAR	Nº DE CDP
1		2	3	4	5	6	7	8	9
15050100 6 20109B 1505024 02	21	C	31/12/2026	$ 64.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 64.000.000,00	1422

VALOR RP :	$ 64.000.000,00
VALOR EJECUTADO :	$ 0,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 64.000.000,00

MODIFICACIONES AL RP

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR	Nº DE CDP
1	2	3	4		5	6	7	8	9

OBLIGACIONES

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION

Nombre reporte : PSRPGAuxRP

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

AUXILIAR DE COMPROMISOS - RP'S -

PERIODO : 2026 ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ENTIDAD : HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Nº DE COMPROMISO : 1973 FECHA RP : 27/04/2026
CONTRATO/FACTURA : 047-2026
TERCERO : 901464634 - GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S.
ESTADO : 1
DETALLE : ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE PISO VINÍLICO CONDUCTIVO EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL MILITAR.

DETALLE DEL RP

RUBRO	REC	TIPO	FECHA VENCIMIENTO	VALOR INICIAL	VALOR OBLIGADO	MODIFICACIONES ADICIONES	MODIFICACIONES REDUCCIONES	VALOR POR OBLIGAR	Nº DE CDP
1		2	3	4	5	6	7	8	9
15050100 6 20109B 1505024 02	21	C	31/12/2026	$ 64.000.000,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 64.000.000,00	1422

VALOR RP :	$ 64.000.000,00
VALOR EJECUTADO :	$ 0,00
VALOR DISPONIBLE :	$ 64.000.000,00

MODIFICACIONES AL RP

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	FECHA VEN.	NATURALEZA	VALOR	Nº DE CDP
1	2	3	4		5	6	7	8	9

OBLIGACIONES

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION
1	2	3	4		5	7	8

ORDENES DE PAGO

DOCUMENTO	FECHA	ESTADO	RUBRO	REC	TIPO	VALOR	FECHA ANULACION	CONSECUTIVO DE
1	2	3	4		5	7	8	OBLIGACION

Nombre reporte : PSRPGAuxRP

CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 22/06/2026 - 17:39:17
Recibo No. S001000610, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T8Ggr4czHr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S.
Nit : 901464634-9
Domicilio: Tulua, Valle del Cauca

MATRÍCULA

Matrícula No: 104449
Fecha de matrícula: 09 de marzo de 2021
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 08 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CGTO AGUACLARA CALLEJON NUEVO AGUACLARA 29 06
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico : grupocastrillonhermanos@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3152846605
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CGTO AGUACLARA CALLEJON NUEVO AGUACLARA 29 06
Municipio : Tulua, Valle del Cauca
Correo electrónico de notificación : grupocastrillonhermanos@gmail.com

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 01 de febrero de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Tulua, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2021, con el No. 12987 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRUPO CASTRILLON HERMANOS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal 1) La compra, venta, administración, —alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles propios o arrendados O su inversión en ellos, tales como: —inmuebles residenciales e inmuebles no residenciales, instalaciones para

almacenamiento, centros comerciales y terrenos; alquiler y/o arrendamiento de casas y apartamentos amoblados o sin amoblar; promoción, — comercialización y venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios, subdivisión de terrenos en lotes, para ejecutar por sí o por medio de terceros, su diseño, construcción, urbanización y promoción. 2) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras civiles propias especialidades, dentro o fuera del territorio nacional. 3) Realizar actividades de asesoría, consultoría, interventoría, inspección y supervisión de planes, proyectos y construcciones en el área de la Arquitectura e Ingeniería en general. 4) La adquisición, importación, exportación, distribución y venta de diferentes productos, herramientas, equipos para obras civiles y repuestos en general. 5) La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión y distribución de redes de energía, acueducto, alcantarillado, teléfonos, y en general todo lo relacionado con servicios públicos. 6) Los montajes electromecánicos en general. 7) Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. 8) La prestación de servicios técnicos y de consultoría y de asesoría en los diferentes campos de la ingeniería civil y la arquitectura. 9) Intermediación de bienes relacionados con la industria de la construcción. 10) Así mismo podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita civil o comercial en Colombia o en el extranjero. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir y explotar los bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, títulos valores u otros; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos con sujeción a la normatividad vigente y a estos estatutos, en desarrollo de lo cual podrá: a) girar, aceptar, otorgar, endosar, negociar, descontar, y dar en prenda o garantía toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y comerciales; b) garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas o depósitos, sus propias obligaciones, directamente o a través de intermediarios, conforme a las disposiciones legales vigentes; e) hacer toda clase de operaciones con títulos valores, intervenir en operaciones de crédito por activa o por pasiva, dando o recibiendo las garantías del caso, sin que por ello se configure la intermediación financiera; d) celebrar toda clase de operaciones con entidades financieras o aseguradoras; €) celebrar toda clase de operaciones de crédito; f) asumir cualquier forma asociativa o de colaboración empresarial con personas naturales o jurídicas para adelantar actividades relacionadas con el objeto social, así como las conexas o complementarias; g) colocar sus excedentes de tesorería y sus reservas en el mercado de capitales, de manera transitoria o permanente, a través de la suscripción de bonos, adquisición de títulos o acciones; h) abrir y suprimir sucursales, oficinas, o agencias, en los lugares de Colombia o del extranjero que se estime conveniente; i) participar con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, en Colombia o en el exterior, en la constitución de sociedades, corporaciones o fundaciones que tengan un objeto igual, similar, conexo, complementario, necesario o útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad; j) adquirir acciones o cuotas en sociedades, hacer parte de asociaciones, corporaciones o fundaciones previamente constituidas, que tengan un objeto, de igual, similar, conexo, complementario, necesario O útil para el desarrollo del objeto social de la sociedad; k) obtener y explotar derechos de propiedad industrial sobre marcas, dibujos, insignias, patentes y cualquier otro bien incorporal; 1) La celebración del contrato de sociedad en cualquiera de sus formas, ya sea actuando como socio fundador o adquiriendo acciones o cuotas sociales de cualquier sociedad ya existente, cualquiera que sea su objeto; así mismo la sociedad como ampliación de su objeto social, podrá abrir cuentas bancarias, tomar dinero en mutuo o en préstamo, con garantía real o personal, suscribir toda clase de contratos o títulos valores, pagarés, escrituras públicas, girar, aceptar, negociar, endosar la misma clase de títulos o documentos civiles o mercantiles, constituir cartas de crédito con entidades bancarias dentro del país o en el exterior y llevar toda clase de operaciones bancarias como son la bolsa de martillo y todas las demás que se relacionen con el

objeto social; m) enajenar dar dinero en mutuo y celebrar operaciones financieras que permitan obtener los fondos necesarios para la realización de su objeto, celebrar con otras personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades similares o complementarias, cualquier clase de contrato civil o comercial, inclusive el de cualquier naturaleza, fusionarse con otra sociedad de objeto análogo, disolvería y en general, ejecutar todos los actos y contratos que guarden relación de medio a fin con las actividades sociales expresadas; n) en general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sean de carácter principal, accesorio, preparatorio o complementario, que directamente se relacionen con los negocios O actividades que constituyen el objeto social, de acuerdo con la extensión y comprensión determinadas en el presente artículo, y realizar todos aquellos actos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Parágrafo primero: La sociedad no podrá ser garante de las obligaciones de terceros o constituir cualquier clase de garantía para ello, sin previa aprobación de la asamblea de accionistas de conformidad con lo establecido en los estatutos. Parágrafo segundo: En cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá desarrollar sus actividades en el territorio nacional y en el exterior.

Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 10.000.000,00
No. Acciones	1.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal - Gerente. - La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien si tendrá un suplente designado por la asamblea general de accionistas para un término de un año.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del representante legal – Gerente. – La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros 'por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Parágrafo. – El subgerente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 01 de febrero de 2021 de la Asamblea Constitutiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 09 de marzo de 2021 con el No. 12987 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	FELIX ANTONIO CASTRILLON VARELA	C.C. No. 1.116.260.123
SUBGERENTE	CARLOS ENRIQUE CASTRILLON VARELA	C.C. No. 1.112.101.301

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4112
Actividad secundaria Código CIIU: F4330
Otras actividades Código CIIU: F4210 F4290

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $0,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4112.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA a.Que los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

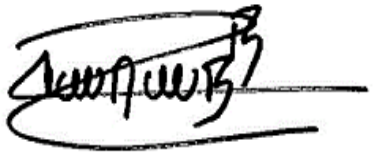
La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Fecha expedición: 22/06/2026 - 17:39:17
Recibo No. S001000610, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN T8Ggr4czHr

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/36 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Gustavo Basto Betancur

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14699835792

(415)7707212489984(8020) 000001469983579 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 2 1 0 1 3 0 1	3	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 1 2 1 0 1 3 0 1	2 0 0 7 1 0 1 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Andalucía 0 3 6

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRILLON	VARELA	CARLOS	ENRIQUE

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Tuluá 8 3 4

41. Dirección principal: CORR AGUACLARA CALLEJON NUEVO AGUACLARA 29 06

42. Correo electrónico	43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
kgd_16@hotmail.com		3 1 5 2 8 4 6 6 0 5	3 1 8 7 5 5 9 2 6 6

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 3 3 0	2 0 2 0 0 3 1 4	4 2 9 0	2 0 1 9 0 1 0 1		4 2 1 0	4 1 1 2	2 1 4 1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	1 4	4 2	4 8	5 2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2020 - 07 - 23 / 17 : 10: 47

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: CASTRILLON VARELA CARLOS ENRIQUE
985. Cargo: CONTRIBUYENTE

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14699835792

(415)7707212489984(8020) 000001469983579 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 1 1 2 1 0 1 3 0 1	3	Impuestos y Aduanas de Tuluá 2 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 7 0 1 0 2		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO SIN COSTO CERTIFICADO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.116.260.123**

CASTRILLON VARELA

APELLIDOS

FELIX ANTONIO

NOMBRES

Felix A. Castrillón V.

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-JUL-1993**

TULUA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

15-SEP-2011 TULUA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-3110600-00338749-M-1116260123-20111001 **00282**09099A 1 37403606

Escaneado con CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase

NÚMERO 1116260123

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRILLON VARELA
FELIX ANTONIO



PERTENECE A LA RESERVA DE:

1ª LÍNEA	2ª LÍNEA	3ª LÍNEA
31 DIC 2023	31 DIC 2033	31 DIC 2045

FECHA DE EXP.: 24 SEP 2014 ESP. MIL FUSILERO

PROFESIÓN EMPLEADO UM BAPAL

CDTE. DE DISTRITO

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJERCITO NACIONAL

Instrucciones Especi 2013 196 017833

1. Este es un documento publico y es requisito presentarlo para los siguientes casos:
   - Celebrar contratos con cualquier entidad pública.
   - Ingresar a la carrera administrativa
   - Tomar posesión de cargos publicos.
   - Obtener grado de profesional en cualquier centro docente de educación superior

2. En caso de convocatoria de reservas, de llamamiento especial o de movilización, debe efectuar presentación inmediata en la unidad militar más cercana al lugar de su residencia para recibir instrucciones al respecto.

0544614

Escaneado con CamScanner